



SUMILLA: RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE AFECTACIONES Y COMPENSACIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MARIPOSA LEYVA) - LA GRAMA - MOLINO LARCO - MOLINO CHOCHOPE - EMP. LI-102; EMP. M-616 - EMP. LI-634; EMP. PE-1N (PAIJAN) - GARBANZAL - TOMA DE LEONES, EN LOS DISTRITOS DE CHOCHOPE Y PAIJAN DE LA PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Resolución Directoral

N° 0271 -2023-MTC/21

Lima, 25 OCT. 2023

VISTO:

El Informe N° 2756-2023-MTC/21.OA.ABAST de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 de fecha 06 de junio de 2018, se resuelve precisar que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos



colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, por su parte, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante "el Reglamento", establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; agregando que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, conforme al numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, señala que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, dispone que el comité de selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, asimismo, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, sostiene que: *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217"*;

Que, adicionalmente, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, señala que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes (...). La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*;

Que, de igual forma, el numeral 44.7 del artículo 44 del Reglamento, dispone que: *"Los integrantes suplentes sólo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente (...)"*;

Que, además, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento, establece que: *"Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"* (Lo resaltado es nuestro);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0203-2023-MTC/21 del 28 de agosto de 2023, se resolvió conformar el comité de selección para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE AFECTACIONES Y COMPENSACIONES DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MARIPOSA LEYVA) – LA GRAMA – MOLINO LARCO – MOLINO CHOCOPE – EMP.



Resolución Directoral

LI-102; EMP. M-616 – EMP. LI-634; EMP. PE-1N (PAIJAN) – GARBANZAL – TOMA DE LEONES, EN LOS DISTRITOS DE CHOCOPE Y PAIJAN DE LA PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” de la siguiente manera:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	CARGO
MIEMBROS TITULARES	
PEREYRA MASS, EDGAR HERBYNN	PRESIDENTE
CHACAHUASAY SOTO, RUBEN	MIEMBRO
NAVARRO CARHUAS, MICHEL DENNY	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
SALAS MOYA, VIOLETA BETTY	PRESIDENTE
OLIVERA QUISPE, WILSON CLAUDIO	MIEMBRO
ZURITA CORDOVA, CARLOS VIRGILIO	MIEMBRO

Que, por medio del Memorando N° 5-2023-MTC/21.C.S, el Especialista en Infraestructura Vial I pone en conocimiento de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, que el Tercer Miembro Suplente Carlos Virgilio Zurita Córdova a la fecha ya no presta servicios a la entidad, y que el Tercer Miembro Titular Michel Denny Navarro Carhuas se encuentra actualmente de vacaciones, lo que se puede corroborar con la Orden de Servicio N° 2001190 del 01 de agosto de 2023 y el Informe N° 006-2023-MTC/21.OA.ABAST.MDNC del 16 de junio de 2023 que se acompañan, por lo que solicita la reconfirmación del citado comité de selección;

Que, en virtud al documento del Visto, atendiendo a las propuestas de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, proponen a los siguientes profesionales, a efectos de que el Comité de Selección sea reconfirmado de la siguiente manera:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	CARGO
MIEMBROS TITULARES	
PEREYRA MASS, EDGAR HERBYNN	PRESIDENTE
CHACAHUASAY SOTO, RUBEN	MIEMBRO
NOLASCO FABIAN, YOEL	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
SALAS MOYA, VIOLETA BETTY	PRESIDENTE
OLIVERA QUISPE, WILSON CLAUDIO	MIEMBRO
NAVARRO CARHUAS, MICHEL DENNY	MIEMBRO

Que, a través del Informe N° 939-2023-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo informado por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial con la conformidad de la Oficina de Administración, y el marco normativo revisado, emite opinión favorable en torno a la emisión del resolutivo que apruebe la reconfirmación del Comité de Selección para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE AFECTACIONES Y COMPENSACIONES DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MARIPOSA LEYVA) – LA GRAMA – MOLINO LARCO – MOLINO CHOCOPE – EMP. LI-102; EMP. M-616 – EMP. LI-634; EMP. PE-1N (PAIJAN) – GARBANZAL – TOMA DE LEONES, EN LOS DISTRITOS DE CHOCOPE Y PAIJAN DE LA PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; por estar acorde con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales, la Gerencia de Obras, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como las precisiones contenidas en la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01; y las atribuciones conferidas por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar, en atención a la propuesta alcanzada en el documento del visto, el Comité de Selección para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE AFECTACIONES Y COMPENSACIONES DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MARIPOSA LEYVA) – LA GRAMA – MOLINO LARCO – MOLINO CHOCOPE – EMP. LI-102; EMP. M-616 – EMP. LI-634; EMP. PE-1N (PAIJAN) – GARBANZAL – TOMA DE LEONES, EN LOS DISTRITOS DE CHOCOPE Y PAIJAN DE LA PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", conforme al siguiente detalle:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	CARGO
MIEMBROS TITULARES	
PEREYRA MASS, EDGAR HERBYNN	PRESIDENTE
CHACAHUASAY SOTO, RUBEN	MIEMBRO
NOLASCO FABIAN, YOEL	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
SALAS MOYA, VIOLETA BETTY	PRESIDENTE
OLIVERA QUISPE, WILSON CLAUDIO	MIEMBRO
NAVARRO CARHUAS, MICHEL DENNY	MIEMBRO

Artículo 2.- Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la formulación de la propuesta de reconfirmación del Comité de Selección del procedimiento señalado en el



Resolución Directoral



artículo anterior, son responsables absolutos del contenido de los informes que sustentan su aprobación.



Artículo 3.- El Comité de Selección reconstituido en el artículo 1, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás normas complementarias y modificatorias.

Artículo 4.- Ratificar el contenido de la Resolución Directoral N° 0203-2023-MTC/21 del 28 de agosto de 2023, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.



Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Administración notifique a los integrantes del Comité de Selección reconstituido por el artículo 1 de la presente resolución, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo(e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

